

Número atómico	Isótopo radiactivo	Organo crítico	Concentración permisible máxima	
			En agua de bebida; microcurie/c. c.	En aire inhalado; microcurie/c. c.
95	Am <sup>241</sup>	Hueso (GI)	2 × 10 <sup>-4</sup> 3 × 10 <sup>-5</sup>	4 × 10 <sup>-11</sup> 5 × 10 <sup>-10</sup>
96	Cm <sup>243</sup>	Hueso (GI)	10 <sup>-3</sup> 2 × 10 <sup>-3</sup>	2 × 10 <sup>-10</sup> 4 × 10 <sup>-10</sup>
Cualquier mezcla de productos de fisión (radiaciones beta y gamma)			10 <sup>-7</sup>	10 <sup>-8</sup>
Cualquier mezcla de emisores de radiaciones alfa			10 <sup>-1</sup>	5 × 10 <sup>-12</sup>

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 105/1960, de 14 de enero, por el que se regulan las retransmisiones de los Diarios Hablados de Radio Nacional de España.

Por Orden de seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve se establecieron las normas para la retransmisión por las

estaciones de radiodifusión no oficiales de los Diarios Hablados de Radio Nacional de España, y a fin de actualizar dicho precepto legal en relación con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, que reserva a las emisoras nacionales la realización con carácter exclusivo de las informaciones nacionales e internacionales; se estima necesario dictar las normas aclaratorias que la realidad aconseja en relación con dicho servicio público.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Todas las emisoras españolas, tanto comarcales, locales como institucionales, retransmitirán, mediante la oportuna conexión, los Diarios Hablados de Radio Nacional de España.

Este servicio será prestado gratuitamente por Radio Nacional de España; los gastos que la conexión origine correrán a cargo de cada una de las emisoras comarcales, locales o institucionales.

Artículo segundo.—El Ministerio de Información y Turismo dictará las normas que sean precisas para la interpretación, aclaración y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en vacante producida por pase a superior categoría de don Luis Lozano Calvo.

#### Ascensos:

A Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Fernando Borrego González, el cual deberá cesar de este empleo en comisión con fecha 6 del corriente mes de enero, por haberle correspondido la antigüedad del mismo en propiedad con fecha 7 de enero del corriente año.

A Ingeniero Jefe de tercera clase en comisión, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 30.960, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de 7 del corriente mes de enero, don Antonio del Valle y Carlos-Roca.

A Ingeniero primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Víctor González Díaz, el cual deberá cesar de este empleo en comisión con fecha 6 del corriente mes de enero, por haberle correspondido la antigüedad del mismo en propiedad con fecha 7 del referido mes de enero.

A Ingeniero primero en comisión, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de 7 de enero del corriente año, don Luis Sáez de Casas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

### MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la categoría de Agente judicial primero a don José María Álvarez Rodríguez.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956.

Esta Dirección General acuerda promover, por el turno primero, a la plaza de Agente judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don José Vidal del Valle, a don José María Álvarez Rodríguez, Agente judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Málaga número 1, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 14 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dois guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1960.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

\* \* \*

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la categoría de Agente judicial segundo a don José Vidal Maiz.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956.

Esta Dirección General acuerda promover, por el turno primero, a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don José María Álvarez Ro-